

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 31
SERIE 2022-2023**

Presentado por el Sr. Manuel A. Calderón Cerame

Referido a la Comisión: Ejecutiva, de Calendario, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS PROTOCOLOS, FACULTADES, DEBERES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN EN LAS PERSECUCIONES POLICIACAS, PARTICULARMENTE, EN LAS PERSECUCIONES VEHICULARES, A LOS FINES DE EVALUAR SI, EN EL CASO DEL JOVEN CHRISTIAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL INCUMPLIÓ CON LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROMULGADOS, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES, QUE REGULAN ESTA PRÁCTICA Y PROTEGEN LOS DERECHOS CIVILES DE LOS(AS) CIUDADANOS(AS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Código Municipal”), en su Artículo 1.003, declara

política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: El inciso (p) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a “[r]ealizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, **incluyendo el poder de fiscalización**”. (Énfasis nuestro).

POR CUANTO: El Artículo 1.035 del Código Municipal dispone que cada legislatura municipal adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual recogerá las disposiciones estatutarias del Código Municipal y de cualquier otra ley que le permita descargar sus funciones en forma efectiva. A tales fines, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 36, Serie 2021-2022, para adoptar el "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan" (en adelante, "Reglamento").

POR CUANTO: El Artículo 3.05 del Reglamento creó las comisiones permanentes de esta Legislatura Municipal. Particularmente, el inciso (D) del referido Artículo creó la Comisión de Seguridad con jurisdicción para entender en todos los asuntos relacionados con la seguridad, el orden público y el funcionamiento de la Policía Municipal de San Juan, así como fiscalizar todo aspecto relacionado a la defensa de los derechos civiles en el Municipio.

POR CUANTO: El pasado, 15 de julio de 2022, trascendió públicamente la muerte de Christian José Rodríguez González como consecuencia de una herida de bala en medio de una persecución vehicular con agentes de la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: El joven fallecido tenía diecinueve (19) años, era vecino de las Parcelas Hill Brothers en la Ciudad Capital de San Juan y no tenía antecedentes penales.

POR CUANTO: El joven conducía una motocicleta que no tenía registración visible y según los hechos, llevaba en su mochila una pistola de gotcha, que los agente confundieron con una arma larga e ilegal.

POR CUANTO: Del video publicado por la gente de Kilómetro Cero en su página de ¹internet, se desprende que incluso el joven de diecinueve (19) años herido en el piso le informaba a la Policía Municipal que el arma no era ilegal; así también se escuchan vecinos pidiendo llamar a una ambulancia y socorrer al joven realizándole un torniquete.

POR CUANTO: El Capítulo VI del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan adoptó el “Reglamento de la Policía Municipal de San Juan” (en adelante, “Reglamento de la Policía Municipal”).

POR CUANTO: El Artículo 4.16 del Reglamento de la Policía Municipal establece las acciones disciplinarias que ha de tomar el Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, o su representante autorizado, cuando un integrante de la Policía Municipal de San Juan incurra en violación de cualquiera de las faltas clasificadas como leves o graves en la Sección 4.16(b) de este Reglamento.

¹ Véase: <https://www.kilometro0.org/blog-desde-cero/2022/9/6/familia-de-joven-muerto-a-manos-de-polica-municipal-pide-justicia>

POR CUANTO: El propósito de esta investigación es conocer los dos lados de esta triste historia que culminó con la muerte del joven Christian José Rodríguez González, teniendo en cuenta que al igual que los vecinos y demás testigos, los agentes involucrados pudiesen tener alguna justificación, si alguna para este lamentable y triste incidente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

1 **Sección 1ra.:** Se ordena a la Comisión de Seguridad de la Legislatura Municipal de
2 San Juan (en adelante, “Comisión”) a realizar una investigación exhaustiva sobre los
3 protocolos, facultades, deberes, funciones y responsabilidades de los integrantes de la Policía
4 Municipal de San Juan en las persecuciones policiacas, particularmente, en las persecuciones
5 vehiculares, a los fines de evaluar si, en el caso del joven Christian José Rodríguez González,
6 la Policía Municipal de la Ciudad Capital incumplió con las ordenanzas y reglamentos
7 promulgados, así como con las disposiciones constitucionales y legales, tanto estatales como
8 federales, que regulan esta práctica y protegen los derechos civiles de los(as) ciudadanos(as).

9 **Sección 2da:** La Comisión tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días, contados
10 a partir de la aprobación de esta Resolución, para presentar al pleno de la Legislatura
11 Municipal un informe con sus hallazgos y recomendaciones.

12 **Sección 3ra:** Se ordena a todos los departamentos, oficinas e instrumentalidades del
13 Municipio Autónomo de San Juan a brindar toda la información, los recursos y cooperación
14 que le sean requeridos por parte de la Comisión. Todo funcionario municipal que, habiendo
15 sido debidamente citado por la Comisión para comparecer a contestar preguntas, producir
16 documentos o suministrar información, incumpla con tal citación, estará sujeto a las medidas

1 disciplinarias establecidas en el Reglamento de Conducta y Medidas Disciplinarias del
2 Municipio de San Juan, Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, conocida
3 como "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", y
4 estará sujeto a cualquier otro reglamento y ley aplicable.

5 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
6 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
7 incompatibilidad.

8 **Sección 6ta:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables
9 unas de otras, por lo que, si cualquier parte de esta fuese declarada inconstitucional, nula o
10 inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo
11 afectará aquella parte, párrafo, sección u oración, cuya inconstitucionalidad, nulidad o
12 invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

13 **Sección 7ma:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.